

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 10 de abril de 2018

CONTRALORIA DEL ESTADO



DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES



Contraloría del Estado

Lic. Héctor Alfonso Sainz Dávila. Director de Administración y Encargado del Despacho de Dirección General del Instituto Estatal para la Educación De Jóvenes y Adultos. José Guadalupe Zuno N° 2091 Colonia Americana. Guadalajara, Jalisco. C.P. 45150.

Atención Juan Carlos Hernández Chanes Contralor Interno

En relación con su Oficio N° INEEJAD/01/569/2017 del 03 de noviembre de 2017, del Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 11 (Once) observaciones determinadas en la Auditoría practicada a dicho Organismo, por los periodos comprendidos del 1° de junio al 31 de diciembre de 2014, y eventos posteriores y con base a nuestro Oficio: N° DGP/5726/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Pendiente Emitidas	Solventadas	No solventadas.
Seguimiento	1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6.	1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5.	4.6.
TOTAL	11	10	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

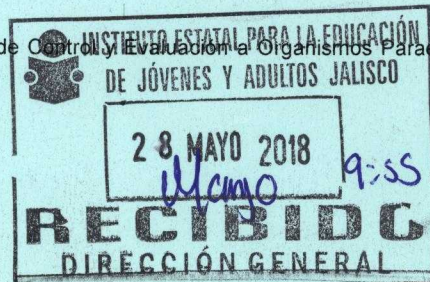
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano. Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*



"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

DESPACHADO ORIGINAL DE PARTES

CONTRALORIA DEL ESTADO

24 JUNIO 2018